



las manos sobre los Santos Evangelios, recibiendole el juramento padebido en la forma siguiente

¡Jurais por dios y por los Santos Evangelios guardar y hacer guardar la Constitucion de la Monarquia Espanola decretada y sancionada por las Cortes Generales de mil ochocientos treinta y siete, ser fiel a la Reyna D.<sup>na</sup> Isabel 2.<sup>a</sup>, y durante su menor edad al Sereno. Don Regente del Reyno? A que contesto: Si' juro. Tomando en seguida un arriente en señal de verdadera posesion

Haciendola para que no le pare perjuicio cerca del destino que ejerce y demas graves negocios que sobre el pesan, se quebriera uso cuando crea conveniente; y cuando estos no la permitian absolutamente la prosecucion en el cargo que se le acaba de conferir y a que en el dia quatorcien<sup>te</sup> se presta, continuando en sus buenos deseos de ser util a sus conciudadanos, en cuanto sus luces, intenciones y persona se lo permitian

En este estado, siendo ya cerca de la noche, acordaron el S.<sup>to</sup> dejar los asuntos pendientes para tratarlos el proximo Ayuntamiento de tabla. No firman S.<sup>to</sup> de J. y S.<sup>to</sup> el Sr. D. (Certifico =

Protecta

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature: Capell]*      *[Handwritten signature: Melgarejo]*      *[Handwritten signature: Moyano]*

*[Handwritten signature: Gonzalez]*      *[Handwritten signature: Fernandez]*      *[Handwritten signature: Navarro]*

*[Handwritten signature: Lopez]*

*[Handwritten signature: Paterna]*

*[Handwritten signature: Jose Melgarejo de Aquilar]*

Presente fui = *[Handwritten signature: Manuel Lopez]*

En la Villa de Caravaca a veinte y siete de Abril de mil

